

a los Padres i Tutor que los presenten en las
Escuelas p^a que se instruyan de la Religión
que profesan y de las Reglas de buena educa-
ción ~~en~~ fin de que sean utiles a la Sociedad;
a cuyo efecto se les conceden quantas facultades
económicas y Gubernativas sean conduci-
res a conseguir este fin: a su consecuencia
tendrán facultad de corregir a los Maestros
obligados aq^{ue} tengan buenos parantes, y a
que establezcan las Escuelas en los sitios mas
oportunos y convenientes de q^{ue} el Juro
parte al Ayuntamiento p^a que se lleve a
establecim^{to} a debido efecto, lo q^{ue} así se ha-
rá saber a los Maestros para q^{ue} obedezcan
a qualquiera de los Comisionados, y en sus
visitas cumplan quanto les previnieren
y p^a que el P^{ro} se esté instruido de lo q^{ue} se
conq^{ue}re Ayuntamiento que se refieren a la
educación publica, se les hará saber por ven-
tas y Carteles, no pongan la menor resis-
tencia a las prevenciones de los explicados Comisio-
nados, pues si esta dieren quexa de alguna
resistencia a los preceptos, se impondrá la pena
proporcionada de el excoero; advirtiendo
que lo establecido para la enseñanza de pri-
meras letras, debe entenderse p^a con el pre-
tor de Grammatica, a quien igualmente se